

ACTA SESION Nº 53

En la ciudad de Santiago, a martes 26 de mayo de 2009, siendo las 15:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. El Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos no participa de la sesión por encontrarse fuera del país en comisión de servicio del Consejo. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Discusión metodología a aplicar para el “Segundo Estudio de Transparencia Activa”

El Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero, informa al Consejo Directivo de la propuesta diseñada para realizar el “Segundo Estudio de Transparencia Activa” del Consejo para la Transparencia. Señala que para esta nueva medición se pretende medir a los mismos servicios del estudio pasado y se propone ampliarla a las Universidades Estatales, a las Corporaciones no medidas anteriormente, a los Servicios de Salud y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIUS). Agrega que, considerando que los Ministerios y servicios deben hacer la actualización de sus páginas web los primeros 10 días de cada mes, este segundo estudio se hará a mediados de junio. Se genera un debate entre los Consejeros sobre la importancia de fiscalizar, pero además de darle una perspectiva de análisis a los resultados que arroja esta medición y, por otra parte se discute la posibilidad de medir a las empresas públicas y a las Municipalidades. El Director de Estudios señala que justamente el desafío que viene es generar un estudio con el análisis de las mediciones realizadas y que con respecto a la fiscalización de los municipios y empresas públicas, es perfectamente posible pero para ello habría que diseñar una plantilla especial de medición.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de la propuesta presentada por el Sr. Díaz-Tendero y acuerda:

- 1) Aplicar el “Segundo Estudio de Transparencia Activa” en la fecha señalada, a los mismos servicios que fueron medidos anteriormente y ampliarlo a Universidades Estatales, a las Corporaciones no medidas anteriormente, a los Servicios de Salud y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIUS);
- 2) Aplicar este segundo estudio en forma aleatoria a algunas Municipalidades; y
- 3) Diseñar una plantilla especial para la medición de las empresas públicas, estudio que se hará en otra oportunidad.

2.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos por denegación de acceso de información:

a) Rol A12-09 presentado por el Sr. Jorge Antonio Reyes Molina en contra del Ministerio de Salud y en contra de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que se trata de una misma persona que reclamó en contra de estas dos entidades por no haberle respondido a tiempo la información solicitada relativa a la comparación de la confiabilidad entre los modelos de pronóstico de contaminación atmosférica que indica. El Sr. Herrera señala que se trata de solicitudes realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. Los Consejeros discuten sobre el tema de la temporalidad, cuestión ya resuelta en casos anteriores, y se analiza la conveniencia de separar ambos reclamos a fin de tramitarlos por separado.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

- 1) Separar ambos reclamos, distinguiendo roles, de manera de tramitarlos en forma independiente; 2) Declarar inadmisibile el amparo interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Medio Ambiente; y 3) Evacuar traslado al Ministerio de Salud a fin de que se pronuncie y presente sus descargos ante el reclamo presentado en un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del mismo.

b) Rol A13-09 presentado por el Sr. Jaime Alfonso Obando Ruiz en contra el Tribunal de Familia de Punta Arenas.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en que el Tribunal de Familia le habría denegado su solicitud de información relativa a las causas que son tramitadas desde el año 2008 a la fecha, ante dicho Tribunal por doña Gustava Aguilar Moraga. Se discuten y analizan los antecedentes acompañados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile el amparo interpuesto por don Jaime Alfonso Obando Ruiz en contra el Tribunal de Familia de Punta Arenas, por resultar incompetente el Consejo para la Transparencia para pronunciarse sobre el mismo, atendida la materia objeto del reclamo en relación con lo dispuesto en los artículos segundo y octavo de la Ley N°20.285.

c) Rol A14-09 presentado por la Sra. Lucía Leonor Cofré Estay en contra del Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la no entrega de la información solicitada referida al seguro de vida que le correspondería a la madre de la reclamante. El Sr. Herrera hace referencia a que se trataría de una solicitud presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile, por extemporáneo, el amparo interpuesto por doña Lucía Leonor Cofré Estay en contra del Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social; y 2) Informar a la reclamante que, no obstante la declaración de inadmisibilidat de dicho amparo, puede ejercer nuevamente su derecho de acceso, ante el Instituto de Previsión Social, respecto de la información objeto de este reclamo, cumpliendo al efecto con los requisitos

previstos en la Ley N° 20.285, y, en su caso, deducir reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella.

d) Rol A15-09 presentado por el Sr. Sigifredo Fuentealba Sepúlveda en contra de la I. Municipalidad de Conchalí.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la no entrega de la información solicitada referida a facturas y boletas por un trabajo que el reclamante habría realizado en la comuna durante el año 2003. Se analizan los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Sigifredo Fuentealba Sepúlveda en contra de la I. Municipalidad de Conchalí; y 2) Evacuar traslado a la I. Municipalidad de Conchalí a fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

e) Rol A16-09 presentado por el Sr. Manuel Armando Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en que el Servicio Agrícola y Ganadero le habría entregado al recurrente información incompleta, respecto de solicitud de información referida a presuntas infracciones y delitos denunciados por la Ley de Caza, sanciones a las mismas, identificación de inspectores y otros antecedentes que indica referidos a la caza de especies. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Manuel Armando Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A17-09 presentado por el Sr. Pedro Alejandro Mendoza en contra el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de acceso de información relativa a la obtención de copias de actas de recepción a que se refiere el art. 41 de la Ley 20.000; protocolos de análisis e informes de componentes tóxicos y sicoactivos asociados, efectos y peligrosidad para la salud pública de las sustancias y especies que indica. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Pedro Alejandro Mendoza en contra el Servicio de Salud Metropolitano Oriente; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

g) Rol A18-09 presentado por el Sr. Aldo Carlos Raggio Alvarado en contra de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la entrega de información distinta a la solicitada por parte de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, referida al presupuesto íntegro asignado a dicha dirección, solicitando el desglose en horas extras, viáticos y lo

gastado en los 3 primeros meses del año 2009. Se requiere, además, el procedimiento para el uso, planificación, autorización y pago de horas extras. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación, incluida la respuesta dada por la Dirección del Trabajo que señala haberle entregado la información solicitada al Sr. Raggio, no obstante encontrarse ésta disponible en la página del servicio.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por don Aldo Carlos Raggio Alvarado en contra de la Dirección Regional de Valparaíso; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

h) Rol A19-09 presentado por la Sra. Rosanna Costa Costa en contra del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de la información solicitada, sin invocar causal legal, referida a los resultados de la encuesta de empleo para el último mes y no sólo el promedio móvil, además del aumento y el nivel de ocupados, en fuerza de trabajo, a nivel nacional, por edad y por sexo. Asimismo, se solicita la evolución del empleo, asalariado y por cuenta propia, personal de servicio y empleadores y familiares no remunerados del último mes, y su variación respecto al mes previo, en 12 meses. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación, incluida la respuesta dada por el servicio recurrido.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por doña Rosanna Costa Costa en contra del Instituto Nacional de Estadísticas; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

3.- Examen de Admisibilidad de nuevo reclamo por Transparencia Activa

a) Rol R6-09 presentado por el Sr. Gerardo Máximo Lagos Muñoz en contra de la I. Municipalidad de El Carmen.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en que la información referida a marco normativo y a actos y resoluciones con efectos sobre terceros no se encuentra disponible en forma permanente, invocando el Decreto Alcaldicio N° 465, de 20 de abril de 2009.

ACUERDO: Luego de discutir el asunto el Consejo Directivo acuerda:

1) Encargarle a la Dirección Jurídica que revise la página web del municipio recurrido a fin de verificar si la información se encuentra o no disponible de acuerdo a lo señalado en la ley; 2) En caso de que sea efectiva la denuncia realizada y la información no se encuentra disponible, evacuar traslado a la I, Municipalidad de El Carmen a fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado y; 3) Informar al Consejo Directivo en la próxima sesión del día viernes 25 de mayo.

4.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Jaime Moraga Carrasco en contra de la Intendencia de la X Región, por denegación de información (Rol A1-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, señalando que el reclamo presentado versa sobre la denegación de solicitud de acceso a la información vinculada a inversión presupuestaria en la zona afectada por la emergencia derivada del Volcán Chaitén y su gasto efectivo. Recuerda que ante la respuesta negativa del servicio, el Sr. Carrasco formuló dentro de plazo el reclamo por denegación de información, siendo éste analizado por el Consejo Directivo declarándolo admisible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285 y acordando evacuar traslado a la Intendencia de la X Región, quien dentro del plazo conferido y con fecha 13 de mayo dio respuesta del mismo, formulando los descargos y observaciones que se presentan. A continuación, el Sr. Rajevic presenta al Consejo la propuesta de

decisión sugiriendo que de conformidad al artículo 25 de la Ley y al artículo 47 del Reglamento resulta procedente decretar un periodo de prueba a fin de recibir antecedentes y medios de prueba que resulten pertinentes, en relación a los hechos controvertidos, para posteriormente fijar una audiencia pública a fin de que las partes interesadas discutan la prueba. Los Consejeros discuten sobre la propuesta presentada y se realizan observaciones a los puntos de prueba fijados. Se genera un debate sobre la pertinencia de fijar audiencias, no sólo para este caso en particular, si no que para otros que eventualmente requieran de la instancia, la modalidad de la audiencia y si ésta es o no una oportunidad para presentar nuevos medios de prueba.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo acuerda:

1) Enviar oficio al Sr. Intendente de la Región de Los Lagos señalándole que el Consejo Directivo ha acordado fijar una audiencia de discusión de la prueba para el 23 de junio del presente, a las 11:30 hrs., citando a las partes para que comparezcan a ella; 2) Para la preparación de la misma, las partes podrán hacer llegar, durante el plazo común de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicho oficio, los antecedentes y medios de prueba que resulten pertinentes en relación con los hechos que se señalarán en el documento; 3) Notificar del presente acuerdo al reclamante; y 4) Encargarle al Director Jurídico que prepare una propuesta relativa a la metodología que se debiera adoptar para las audiencias fijadas por el Consejo.

5.- Varios

a) El Director General somete a consideración del Consejo Directivo que se adopte un acuerdo relativo a la declaración de intereses y patrimonio que deben hacer algunos funcionarios del Consejo que se encuentran dentro de cierto nivel jerárquico, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la institución.

ACUERDO: Luego de analizar la propuesta el Consejo acuerda encargarle al Director General que notifique a las personas que de acuerdo al nivel jerárquico que ocupan en el Consejo deberán realizar su propia declaración de intereses y de patrimonio.

b) Se informa al Consejo Directivo de nuevo reporte semanal estadístico de solicitudes enviado por la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia. Se analizan y discuten las cifras.

ACUERDO: El Consejo toma conocimiento de lo informado.

c) Se informa al Consejo Directivo que la fecha propuesta para la firma del Convenio de colaboración con la Contraloría General de la República es el próximo miércoles 03 de junio a las 12:30 hrs.

ACUERDO: El Consejo toma conocimiento de lo informado y acuerda que asista el Presidente en representación de los Srs. Consejeros junto al Director General.

Siendo las 18:30 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA